

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 96/2021, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Ortega Fernández frente a Livemarkets Eafi, S. A., Backintime, S. L., Addiciona Multicomercial, Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Livemarkets Realty Financial Planning, S. L. Prime Select, S. L., y Multiacuerdo, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Parte dispositiva:

Se acuerda continuar con la ejecución despachada de sentencia y auto de incidente de no readmisión, de fechas 15 de septiembre 2020 y 10 de junio de 2021 cuyos contenidos se dan por reproducidos a favor de la parte ejecutante, don Raúl Ortega Fernández, frente a la demandada Backintime, S. L., Livemarkets Eafi, S. A., Addiciona Multicomercial, Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Livemarkets Realty Financial Planning, S. L., Prime Select, S. L. y Multiacuerdo, S. L., parte ejecutada, por un principal de 31.672,18 euros de los cuales corresponden 26.412,54 euros a indemnización y 5.259,64 euros a salarios de trámite, más 1.266,88 euros y 3.167,21 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a los ejecutados según lo dispuesto en el Art. 59 de la LRJS, como ya constan en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Livemarkets Realty Financial Planning, S. L., Addiciona Multicomercial, Multiacuerdo, S. L., Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Prime Select, S. L., Backintime, S. L., y Livemarkets Eafi, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.428/21)

